

### Artículo 9. Publicidad.

En la concesión del premio se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Reglamento n.º 1159/2000, de 30 de mayo del 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con los Fondos Estructurales así como, las establecidas en el Decreto 50/2000, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con Extremadura.

### Disposición final primera.

Se autoriza al Consejero de Desarrollo Rural para convocar por Orden el premio regulado en el presente Decreto, así como para

dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el mismo.

### Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 26 de diciembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 20 de diciembre de 2006 por la que se dispone hacer pública la sustitución de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º.1 y 3 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura (D.O.E. n.º 35, de 9 de mayo), los miembros del Consejo representantes del Grupo Segundo serán designados por las organizaciones empresariales que gocen de capacidad representativa, en proporción a su representatividad.

Según el artículo 4.º, párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3.º, serán asimismo nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, según normativa vigente de Economía y Trabajo, a quien comunicarán, dichas entidades y

asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la certificación emitida por Consejo de Gobierno, en su sesión del día 19 de septiembre de 2006, es por lo que,

### DISPONGO:

#### Artículo Único.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º.3 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, a la vista de la designación propuesta por la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura (CREEX), se nombra, como miembro representante del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de Extremadura, a D. Ángel Franco Diestro, en sustitución de D. Gerardo José Barredo Nevares, quien en aplicación del artículo 4.º 4 e) cesa por causa de su fallecimiento.

Mérida, a 20 de diciembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS